# Untri

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS FYCEPTO LOS DOMINGOS Y PIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año.. 20 En la Capital. (Por 6 meses. 12 Por 8 meses. 8

Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Fuera de la Capital.... Por 3 meses. 10

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las miemas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 centimos de peseta. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIBCULAR NÚM. 14. Secretaria. — Negociado 1.º — Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en comunicación de 19 del actual, me dice lo que Bigue:

"Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Victor de Vega y otros Concejales y vecinos de Monzón, que formaron parte de aquel Ayuntamiento en el bienio de 1879-81, contra providencia gubernativa que les declaró responsables por iguales partes al pago de las dietas devengadas por los Comisionados que en la época citada fueron contra la Corporación municipal, sírvase V.S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, à contar desde la publicación en el Bo-LETIN OPICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificentes que consideren conducentes an derecho. Sirvane V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del Botatia en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1894.-El Director general, Jimeno de Lerma.-Sr. Gobernador civil de Palencia.,

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos indicados en referida comunicación.

Palencia 21 de Julio de 1894. El Gobernador, Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 15.

No habiéndose recibido en la Diputación provincial los resúmenes del padrón de habitantes de los pueblos que más adelante se relacionan, resultando así incumplimentado el art. 23 de la ley Municipal vigente y lo mandado en mi circular de 9 de Junio último inserta en el Boletin Oficial de 11 del mismo, núm. 207, tengo el sentimiento de advertir à los Sres. Alcaldes y Secretarios de los expresados pueblos, que si en el término de quinto día no llenaren dicho servicio, les impondré el oportuno corrective.

Palencia 21 de Julio de 1894. El Gobernador, Narciso Ribot.

Pueblos que se citan. Alar del Rey. Alba de Cerrato. Amusco. Afloza. "Aynola. Bahillo. Barrio de San Pedro. Boadilla de Rioseco. Buenavista y su Barrio. Capillas. Cevico de la Torre. Cordovilla la Real.

Dehesa de Montejo. Espinosa de Cerrato. Guardo. Lantadilla, Ledigos. Matamorisca. Mazuecos. Mazariegos. Membrillar. Meneses. Nestar. Osorno. Palencia. Paramo de Boedo. Pedraza de Campos. Población de Cerrato. Poza de la Vega. Pozuelos del Rey. Renedo de la Vega. Respenda de la Peña. Rivas. Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. Tabanera de Valdavia. Valderrábano. Valle de Santullán. Verzosilla. Villacidaler. Villada. Villalaco. Villalcázar de Sirga. Villamediana. Villamoronta. Villaprovedo. Villarrabé.

> CIRCULAR NÚM. 16. Secretaria. -- Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, (luardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia procederán á la busca de una burra propiedad de D. Pedro Sánohes Gonzalez, que el dia 19 del actual desapareció del pueblo de Piña de Campos, poniéndola á disposición del Alcalde de dicho pueblo caso de ser habida, y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 21 de Julio de 1894. El Gobernador,

Narciao Ribet.

Señas que se citan.

Edad cerrada, más baja que alta, pelo negro, con señales blancas en el lomo de haber estado rozada.

#### RECTIFICACIÓN.

En la circular inserta en el Bo-LETIN de 21 del actual respecto al envio de cuentas municipales y pliegos de reparos que han ofrecido las examinadas, se conmina con la multa de siete pesetas cincuenta céntimos, en vez de setecientas cincuenta pesetas que son las acordadas por la Comisión Provincial. Téngase por hecha esta rectificación para los usos posteriores.

Palencia 21 de Julio de 1894.

#### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber: Que á instancia de D. Luciano Herrero Prieto, vecino de Herrera de Valdecañas, representado por el Procurador D. Castor Roynels, se ha promovido en este Juzgado juicio de abintestato por muerte de D. Basilio Herrero Prieto, quarrida el día siete de Setiembre, de mil ochocientos ochenta y seis en el indicado pueblo, de donde era natural y vecino.

Y en cumplimiento de lo acordado en la pieza correspondiente, se anuncia la muerte intestada del expresado D. Basilio Herrero, cuya herencia se reclama por su sobrino carnal el antes nombrado Luciano Herrero Prieto, en representación de su padre D. Constancio Herrero Prieto; y sellema a los que se orean con igual o mejor derecho para que comparescan en el Jusgado & reclemento dentro de treinte dias.

Dado en Astudillo à discinueve de Julio de mil ochocientos noventa y onatro. - Nilo Garcia Paredes. -El Escribano, Basilio Ordónes.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION nominal de las minas de esta provincia que, según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1893-94, con expresión y clase del mineral extraído en el citado período, y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del producto bruto obtenido.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE de mineral.	CANTIDAD de mineral ex- traido. Toneladas.	PRECIO de tonelada á boca-mina.  Pesetas Cénts.	Valor integro.  — .  Pesetas Cénts.	IMPUESTO del 2 por 100.  Pesetas Cénts.
Compañía del ferrocarril del Norte	Bárbara. Porvenir. Unión. Petrita. Mercedes. Santa Bárbara. Anita.	Idem.	8795 730 5884 250 6489 240 1084 150 689 350 9279 820 4805 450 2435 890	6 75 n n n n n n n n n n	59371 18 39718 69 43802 37 7318 01 4653 11 62638 78 32436 79 10961 50	1187 42 794 37 876 05 146 36 93 06 1252 78 648 74 219 24
Sociedad Esperanza	José Manuel	Idem. Idem. Idem.	2820 160 1612 630	n 'n	12690 72 7256 83	253 82 145 14

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se figuran en la relación que antecede. Palencia 19 de Julio de 1894.-El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

#### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Lorenzo Merino Miguel, Alcalde constitucional de la villa de Carriou de los Condes.

Hace saber: Que hallándose confeccionado el repartimiento individual de la riqueza urbana de este término municipal que ha de regir en el corriente ejercicio de 1894.95, así como también el especial de la misma riqueza declarada a virtud del Real decreto de 4 de Febrero del año próximo pasado, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar contra dichas operaciones las reclamaciones que creyeren oportunas, en la inteligencia que pasado dicho término no será admitida ninguna.

Carrión de los Condes 19 de Julio de 1894.-El Alcalde Presidente, Lorenzo Merino.

#### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el año económico de 1893-94.

Dia 11 de Agosto, extraordinaria.

Por no concurrir número suficiente de Sres. Vocales no pude celebrarse la sesión de este día, para que estaba convocada la Jun-

Dia 18, extraordinaria.—Segunda convocatoria.

Presidencia del Alcalde D. Mariano Ruiz de Navamuél.

Dade quenta de la convocatoria, onyo objeto era dar posesión á los Vocales elegidos y quedar constituida da Junta, hecho sin que se presentara exensa alguna por los elegidos, se dio por terminada la 

Dia 3 de Febrero de 1894; mora ordinarial un oned

Presidencia del Attelde D. Satt. rio Pescador Stuchez.

jeto era someter á la discusión y votación de la Junta el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente ano económico de 1893 á 94, á su vez se lee el dictamen del Síndico, el acuerdo del Ayuntamiento y la diligencia de exposición al público. Prévia discusión, se aprueba la totalidad de ingresos y gastos por unanimidad.

En la misma forma se aprueban las cantidades que comprende el proyecto del de ingresos en la dis-

cusión por artículos.

Gastos. - En la discusion por artículos se aprueban por unanimidad las cantidades consignadas en los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° y parte del 5.°, por mayoría las restantes del art. 5.° y por unanimidad las del 6.°, 7.°, 8.° y 9.° del capítulo 1.º

En igual forma se aprueban las de los artículos 1.º, 2.º y 4.º del capítulo 3.º, las del 3.º y 4.º del capítulo 5.º y parte de las consignadas en el art. 1.º del capítulo 6.º, por mayoria las restantes que comprendia el art. 1.º del capitulo 6.º, por unanimidad las consignadas en los artículos 2.º, 3.º, 7.º y 9.º del capítulo 6.º

En igual forma se aprueban las de los articulos 3.º, 8.º, 9.º y 13 del capítulo 9.º, las del único del capítulo 11, parte de las comprendidas en el artículo único del capítulo 12 y por mayoría las restantes de este artículo y capitulo.

Refundidos los ingresos y gastos del presupuesto adicional con los del ordinario del presente año, son aprobadas las 101.569 pesetas 45 contimpa que importan los ingresos y las 90.535 pesetas 81 centimos de gastos, resultando un sobrante de 11.033 pesetas 64 céntimos.

### Dia 8, extraordinaria.

Por no concurrir número anficieute de Vocales no pudo celebrarse la de este dfa.

. Dia 15, extraordinaria. - Segunda convocatoria.

Presidencia del Sr. Pesesdor. Previe une enrie discusión quedó nombrada una Comisión del seno de la Junta para el examen de las Leide la convocatoria, cuyo ob. cuentas municipates del ejercicio l

de 1832-93, que era el objeto de la convocatoria.

Dia 15 de Marzo, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Pescador. Segun expresaba la convocatoria el objeto de esta sesión era el de discutir y votar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894-95.

En la forma ordinaria se aprueban por mayoria la totalidad de in-

gresos y gastos.

En la discusión por artículos del proyecto de presupuesto de ingresos son aprobadas las cantidades del capitulo 1.º y las del 8.º, en junto 13.824 pesetas 50 céntimos, importaudo los gastos 45.700 pesetas 85 céntimos, resultaun déficit de 31.876 pesetas 35 céntimos, aprobándose los recursos propuestos por la Comisión y autorizados por el Ayuntamiento, en la siguiente forma:

Artículo 1.º Recargo

del 12 por 100 en te- rritorial á los veci-		
	6.411'48)	¥0:
Idem del 9 por 100 á los forasteros.	2.576'04	8.987'52
	2.010 01)	10
Art. 2.º Recargo del		
12 por 100 en indus-	2 1 1	503'75
trial.		000.10
Art. 3.º Recargo del		W
.70 por 100 en las ea-	t. = 2	Se s e
pecies de consumo		5 1 10 1
objeto del arriendo,		
excepción de los vi-	v. Jen	1.
nos que pagarán el		
60	10.451'44	4 4 641
Idem por el arbitrio	a 2 %	
de las reses que se		*
degüellen en el Ma-	3" 1 \	11.851'44
tadero y las carnes	1	11.501.44
y tocinos que se re-		
conozcan para el	Prince Prince	197 4
consumo publico.	900'00	
Art. 4.º Sobrante del	000 000	
	r i de activ	1. 1 to 4
presupuesto refan-	(m) (m)	
dido de este ano de	70045	11 000/04
1898-94.	•	11.083'64
TOTAL	*	81.876'85
	in a	

En la discusión por articulos del proyecto para el de gastos se aprueban en la forma ordinaria y previa una larga discusion, las 45.700 pesetas 85 céntimos que comprenden los articulos de los capitulos 1. 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 9.° 4 11, quedando nivelados los ingresos con los gastos.

Dia 25, extraordinaria. Presidencia del Sr. Pescador. Prévia discusion, se fijo el dictamen de la Comisión de asociados

referente á la censura de las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1892 93, aprobándole por ser éste el objeto de la convocatoria, una vez retirados los Señores Concejales.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia 15 del actual.

Paredes de Nava 16 de Julio de 1894 .- El Secretario, Manuel Lagunilla.-V.º B.º-El Alcalde, Satúrio Pescador.

#### Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

Practicados los repartimientos de riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término para el año actual, se hallan expuestos de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por términe de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, para que deutro de ellos los interesados presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

Villahán 19 de Julio de 1894.— El Alcalde, Eulogio Rebollo.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores las dos subastas celebradas en esta Alcaldía del arriendo de las especies de consumos a la libre venta, con la autorización de la Administración correspondiente se señala la primera subasta con venta a la exclusiva para el dia 28 del actual, y si no diere resultado por falta de licitadores se annois para la segunda el día 5 de Agosto proximo, y si por las mismas causas no pudiere verificarse se sensia para la tercera y última el dia 18 del mismo mes de Agosto, bajo el pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace publico por medio de este ancioco para que liegue a e an usadup enpendico de documento en como en tergearge on la subasta

Villalaco 19 de Julio de 1894. — El Alcalde, Vicente Aguado.

....Impresta de la Casa de Expésitos y Hospicio provincial.